

3. Instar a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, a las comunidades Autónomas Uniprovinciales y a las distintas Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a incrementar sus esfuerzos en la tarea de ayudar de aquellos municipios que no disponen de medios propios para llevar a cabo las recomendaciones emanadas del Tribunal de Cuentas.

4. Instar al Gobierno, en el mismo sentido que la Resolución aprobada en relación con el Informe del año 2000, a que, a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera, impulse la consecución de una mayor homogeneidad en la elaboración de las cuentas a rendir por las Comunidades Autónomas.

5. Instar a aquellas administraciones que no han remitido la documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas a cumplir las obligaciones que la normativa vigente les impone en relación con la puesta a disposición del Tribunal de Cuentas de toda la documentación exigida por éste.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización correspondiente)

**4927**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del cumplimiento del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado y Renfe para el período 1999-2000.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización del cumplimiento del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado y Renfe para el período 1999-2000, acuerda:

Instar al Gobierno a que:

Concilie sus criterios contables con el Tribunal de Cuentas en relación con el formato de presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de Renfe.

Señale objetivos más exigentes para los contratos-programa futuros entre el Estado y Renfe no limitados a tasas de crecimiento del PIB, concretando las obligaciones de gestión para la operadora, de tal manera que atienda a sus nuevas responsabilidades tras la reorganización motivada por la entrada en vigor de la Ley del sector ferroviario.

Que se produzca el estricto cumplimiento de lo impuesto por la Directiva 2001/12/CE en el caso de que no se haya efectuado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización correspondiente)

**4928**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de Fiscalización del Programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización del Programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002, acuerda:

Instar al Gobierno a:

Redefinir los objetivos e indicadores del programa 231 A para que se pueda realizar su seguimiento de forma más adecuada.

Profundizar en el establecimiento de un procedimiento adecuado con los órganos de justicia, que garantice plenamente que todas las sentencias en las que se procede al decomiso se comuniquen a la Mesa de Coordina-

ción. El objetivo es que todos los bienes y efectos que proceden del decomiso por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, se integren en el Fondo. Asimismo, en este procedimiento deben regularse medidas que permitan identificar sin equívocos los bienes y efectos decomisados.

Se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe en relación con los decomisos de efectivo y se establezcan mecanismos de coordinación entre la Delegación y la Dirección General del Tesoro, para que la primera tenga puntual información de los ingresos del fondo en el Tesoro Público.

Se recomienda a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas continuar con la mejora del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo de Decomiso, tratando de evitar, en la medida de lo posible, su depreciación o pérdida, sobre todo, en aquellos bienes decomisados de más valor o susceptibles de depreciación rápida.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización correspondiente)

**4929**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de Fiscalización especial de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización especial de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación, acuerda:

1. Instar al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y la Tesorería de la Seguridad Social:

Dicten cuantas normas sean oportunas a fin de establecer un procedimiento común de relaciones con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades.

Ajustar los procedimientos de relaciones financieras con las Mutuas, incluyendo cuanta normativa sea necesaria para garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones, y control que en esta relación efectúa el Ministerio.

2. Instar a las Mutuas al cumplimiento de las recomendaciones que efectúa el Tribunal de Cuentas en el informe realizado de fiscalización a las mismas y sus resoluciones con el Ministerio y la Seguridad Social.

3. Instar al Gobierno a que:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales impulse la realización de conciliaciones periódicas del Saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación, entre los importes que tiene la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto en el global como en el individual que ha generado cada Mutua.

Igualmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe adoptar las medidas oportunas para que la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social elaboren y mantengan un inventario de todas las inversiones dispuestas a favor de las Mutuas.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tome las medidas necesarias para actualizar las tablas de mortalidad que utiliza la Tesorería General de la Seguridad Social con el cálculo de los capitales coste de pensiones, así como se prevea su actualización a lo largo del tiempo.

La Tesorería General de la Seguridad Social adopte las medidas oportunas para que la documentación e información contenida en el documento de relación en el que se reflejan las operaciones recíprocas entre la Tesorería y las Mutuas (documento T-8), se remita a las Mutuas en el menor plazo posible en relación con el mes al que corresponde la recaudación de las cuotas. De forma especial deberá hacerse con el documento correspondiente al mes de diciembre, con la finalidad de que las Mutuas puedan registrar estas operaciones y formular sus cuentas anuales en los plazos legalmente establecidos.

La Tesorería General de la Seguridad Social tome las medidas necesarias para registrar los capitales de coste de pensiones con arreglo al criterio de devengo, es decir, cuando se efectúe la liquidación.

Las Mutuas reflejen en sus estados contables los capitales de coste de pensiones en el momento en que la deuda sea vencida, líquida y exigible, esto es, cuando se recibe la liquidación del capital coste de pensiones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tome las medidas necesarias para que la contabilización de los capitales coste de Pensiones, por parte de las Mutuas, se realice de forma homogénea y acorde con lo previsto en el vigente Plan contable aplicable a las Mutuas desde 1 de enero de 1999.

Las Mutuas realicen los conciertos correspondientes con otras Mutuas o con las Administraciones Públicas Sanitarias, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo, previa autorización por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como establece el Reglamento General de Colaboración Básica con las Mutuas.

Se valore y se estudie la posibilidad de dar tratamiento presupuestario a las operaciones de constitución y disposición del fondo de Prevención y Rehabilitación y del Fondo de Excedentes y Contingencias Comunes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

**(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización correspondiente)**

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**4930** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede ayuda de lectorado, curso académico 2005/2006.*

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación y promoción cultural, científica o de intercambio; el Real Decreto 2225/93 de 17 diciembre (BOE de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre de 2000 (BOE 16 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto de la AECI; la Resolución de 22 de diciembre de 2004 (BOE 24.01.05), por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para Lectores en Universidades Extranjeras, Curso 2005/2006; la Resolución de 29 de julio de 2005, (BOE 16.08.05) por la que se publica la adjudicación y concesión de dichas ayudas, y en atención a lo establecido en la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12.2.2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias,

Esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia del lector D. Enrique Rodríguez Castro de la Universidad de UNISA, Sudáfrica, para el curso 2005/06, cuya ayuda fue concedida por la citada Resolución de 29 de julio de 2005.

Segundo: Por desistimiento de la suplente, conceder la ayuda de lectorado a doña Begoña Álvarez Álvarez-Cascos, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con la Resolución de 22.12.04 y el Acta de 26.01.06.

La dotación económica es de 1.400 € mensuales, 1.800 € de ayuda de viaje y un seguro médico de acuerdo con la convocatoria de referencia.

Tercero.—Ordenar la publicación en el B.O.E. de la ayuda reconocida en esta resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente se podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso administrativo ordinario, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 31 de enero de 2006.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

**4931** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se publica la concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2006, para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar.*

Mediante Orden AEC/3813/2005, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, sobre asuntos relacionados con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en la base quinta de la citada Orden, se anunció convocatoria para la concesión de tales subvenciones y ayudas, correspondiente al ejercicio 2006, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Unión Europea, de fecha 22 de noviembre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Constituida la Comisión de Estudio y Valoración, en virtud de lo previsto en la base séptima de la mencionada Orden, se han valorado y ponderado las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado octavo de la Resolución de 22 de noviembre de 2005, es decir, vinculación con los objetivos y fines de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, así como repercusión, relevancia e interés de la actividad a desarrollar y méritos y circunstancias acreditados en la solicitud, elevando la correspondiente propuesta de resolución.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), la Ley 4/1999, de modificación de la anterior («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), la Orden AEC/3813/2005, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), la Resolución del Secretario de Estado para la Unión Europea, de fecha 22 de noviembre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2005), y demás de general y pertinente aplicación, y vista la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones, acuerdo:

Primero.—Aprobar la propuesta presentada por la Comisión de Estudio y Valoración y conceder las subvenciones a las asociaciones e instituciones que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y la actividad que se especifican.

Tercero.—Excluir o denegar expresamente el resto de las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado, Alberto Navarro González.